



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de enero de 2009
No. 6

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 1457-A1, 4596, 4601, 4612-BIS, 4498, 4502, 1335-B1, 1339-B1, 4503, 1336-B1, 1337-B1, 1338-B1, 1432-A1, 1391-B1, 1389-B1, 1388-B1, 1386-B1, 1387-B1, 4664, 4662, 4663, 24-A1, 1390-B1, 46, 1456-A1, 1479 -A1 y 4603.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1480-A1, 4694, 1419-A1, 4682, 4683 y 4687.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YÁÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JUAN JUNES VILCHIS Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO VICTOR MANUEL ARREDONDO OLIVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el

establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.

3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.
8. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
9. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
10. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

11. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
12. El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en sesión de cabildo, celebrada el quince de febrero de dos mil ocho, aprobó solicitar a **"EL ESTADO"** la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
13. Mediante oficio número PM/VMBL/365/2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México la transferencia de las nuevas funciones y servicios que competen a los municipios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
15. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de veintidós de marzo del año dos mil siete.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXVII y

XLI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XVIII, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. “EL ESTADO” transfiere en este acto a “EL MUNICIPIO”, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de “EL ESTADO”, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por “EL ESTADO” hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, “EL ESTADO” conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones en condominio, relotificaciones y las correspondientes fusiones, entre otras atribuciones.

CUARTO. Compete a “EL ESTADO” de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción XVII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl.

SEXTO. “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

SÉPTIMO. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.

- OCTAVO.** "EL ESTADO" informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de "EL MUNICIPIO" a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** "EL MUNICIPIO", en términos de la fracción XVII del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** "EL MUNICIPIO", ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto Sedagro, Municipio de Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

**LIC. MARCELA VELASCO GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YÁÑEZ
(RUBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

**C. VICTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICAS**

**LIC. JUAN JUNES VILCHIS
(RUBRICA).**

**ARQ. VICTOR MANUEL ARREDONDO
OLIVERA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VELAZQUEZ RAMIREZ CUAUHTEMOC FIDEL y OTRA, expediente número 982/2005, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día veintidós de enero del año dos mil nueve, a las once horas el inmueble ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, número 27, departamento 202, del edificio afecto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número 12, y servicio anexo constante en un cajón de estacionamiento, colonia San Bartolo Naucalpan, C.P. 53000, Naucalpan, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma.-El C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1457-A1.-10 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1136/2007 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de OSCAR GUSTAVO TOVAR MIGUEL, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de catorce de noviembre de dos mil ocho, las diez horas del día veintidós de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública y en primera almoneda, del bien inmueble embargado, materia del juicio antes citado ubicado en la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial nueve de la calle Colinas de Arcos construidos sobre el lote de terreno número ochenta y nueve de la manzana dos del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$373,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco Garcia Segu.-Rúbrica.

4596.-10 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE MODESTO ROMERO SANCHEZ y MARIA ISABEL CORDERO HERNANDEZ, expediente número 839/2000,

el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil señaló las once horas del día veintidós de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 204 del módulo 8 condominio denominado Sagitario del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, número oficial 46 de la calle Maravillas construido sobre el lote de terreno número 3 C.P. 55760, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo, es decir, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.

4601.-10 diciembre y 12 enero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OREMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VEGA ELISEA JORGE LUIS y GLORIA TORRES OSORIO, expediente número 854/07, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó parte conducente de la audiencia del tres de noviembre del año dos mil ocho, y autos del dos de septiembre y veintiuno de noviembre ambos del dos mil ocho.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado.

México, Distrito Federal, a dos de septiembre del dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del tres de noviembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Paseo de la Virtud número 33, lote 35, manzana 7, conjunto habitacional Paseos de Chalco. C.P. 56600 municipio de Chalco, Estado de México, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio del avalúo la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que alcance las dos terceras partes del precio del avalúo. Convóquense postores y toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el ciudadano juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 27 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanis Monroy.-Rúbrica.

4612-BIS.-10 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 863/07

ACTOR: MA. ANGELICA CAMARENA AMARO y APOLINAR

ADRIAN MEDINA RUBIO

PERSONA A EMPLAZAR: BANCO HIPOTECARIO y DE
AHORRO S.A. DE C.V.

MA. ANGELICA CAMARENA AMARO y APOLINAR ADRIAN MEDINA RUBIO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de BANCO HIPOTECARIO y DE AHORRO S.A. DE C.V. y OTRO, respecto del inmueble ubicado en: calle Allende número cincuenta y seis, en lote seis, manzana C, de la subdivisión de Alamos de San Cristóbal, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al N.E. 10.50 metros y linda con propiedad particular; al S.O. en dos líneas rectas una de 5.90 metros con andador y otra de 4.00 metros y linda con lote 7; al S.E. en 18.00 metros y linda con propiedad particular; al N.O. en dos líneas rectas una de 15.00 metros con lote 5 y otra de 3.00 metros y linda con andador; con una superficie total de 165.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona; en fecha 20 de septiembre del año dos mil, los ahora actores, celebraron contrato de compra venta con la señora ESPERANZA CASTAÑEIRA DE AMARO en su carácter de vendedora, respecto del inmueble materia de la presente litis, ostentando la posesión los actores desde esa misma fecha de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y como se advierte del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se advierte que como propietario de dicho inmueble aparece el BANCO HIPOTECARIO y DE AHORRO S.A., dicha moral deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 4498.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: LETICIA GARCIA CADENA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NOEL ERIC ESTRADA LUGO, promovió juicio ordinario civil, bajo el expediente número 192/2008, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública respecto de una fracción de terreno ubicado en Los Reyes San Salvador, Texcoco, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas del presente juicio en caso de que temerariamente se oponga a mi acción. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- Con fecha 17 de julio del 2003, la señora LETICIA GARCIA CADENA, me vendió una fracción de terreno perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, como se desprende del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda y la cual estampo su firma la señora LETICIA GARCIA CADENA de su puño y letra. II.- La fracción de terreno que me vendió la señora LETICIA GARCIA CADENA mide y linda: al norte: 14 metros y colinda con el señor Pedro García Ortega; al sur: 14 metros y

colinda con entrada particular; al oriente: 19 metros y colinda con el señor Pablo García Ortega; y al poniente 18 metros y colinda con el señor Armando Quezada Espinoza, con una superficie total de 259 metros cuadrados. III.- La señora LETICIA GARCIA CADENA señaló en el contrato privado de compraventa que la fracción de terreno objeto de la presente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 807, del volumen 207, de fecha 13 de julio de 1999. IV.- En vista que la señora LETICIA GARCIA CADENA, me vendió la fracción de terreno el día diecisiete de julio del dos mil tres antes señalado y toda vez que necesito que se me firme mi escritura de compraventa correspondiente a dicha fracción de terreno, me veo en la necesidad de demandar a dicha persona para que me otorgue mi escritura pública correspondiente y en caso de que se oponga mi demanda exijo de los gastos y costas del presente juicio.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 4502.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

DAI WON MOON NAM.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 603/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, se le hace saber que el actor DANIEL JIMENEZ RAYON, le demanda la usucapión, respecto del lote de número cuarenta, manzana dieciocho, del fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 718.46 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.00 mts. con Paseo Citaláin, al sur: 16.74 mts. con campo de golf número tres, al oriente: 48.07 mts. con lote treinta y nueve y al poniente: 48.70 mts. con lote cuarenta y uno, que dice haber adquirido de HECTOR CASTILLO GARCIA, mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de mayo de dos mil, cuya posesión a la fecha han detentado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo cual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diez días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica. 1335-B1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

En el expediente 1074/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, reivindicatorio, promovido por CLEMENCIA CUEVAS SOSA, en contra de ESTEBAN GARCIA ORTIS, el Juez determinó emplazar por edictos al C. ESTEBAN GARCIA ORTIS, procedimiento en el cual se le demandan las siguientes prestaciones:

a).- Declare por sentencia firme que tiene pleno dominio sobre el lote de terreno número 8, manzana 411, ubicado en calle Norte Ocho s/n, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, con superficie total de 186.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 10.00 m con calle Norte 08; al sureste: 18.60 m con lote 09; al suroeste: 10.00 m con lote 05; al noroeste: 18.60 m con lote 07; b).- Haga entrega el demandado del citado inmueble con todos sus accesorios y mejoras; c).- El pago de gastos y costas que origine este juicio hasta la total terminación. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditó con la escritura número 1853, pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en Chalco, México, es propietaria la que promueve del lote de terreno líneas anteriores descrito el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida 73, a fojas 10 vuelta, de libro primero, sección primera, volumen 442, de fecha 20 de diciembre del 2005. 2.- El 07 de mayo del 2005 adquirió la promoviente en propiedad el lote de terreno ya descrito del cual le fue puesta en posesión física y material, empezando desde ese momento a ejercitar actos de dominio, haciendo mejoras en él mismo y por razones económicas no pudo escriturar hasta el 05 de diciembre del mismo año. 3.- Por causas de enfermedad a su salud tuvo que ausentarse por un tiempo de Valle de Chalco, para lo cual pidió a sus hijos que estuvieran dando mantenimiento al terreno y construcción para que no se deteriorara, los que estuvieron al tanto hasta que regresó la promoviente. 4.- Regresó a Valle de Chalco el 03 de enero del año 2007, acudió al terreno para cerciorarse si habían hecho mantenimiento sus hijos en el terreno y por voz de unos vecinos se enteró que andaban unas personas preguntando por el dueño del terreno, a lo que no dio mayor importancia. 5.- El 05 de marzo del 2007, siendo las once de la mañana acudió a su domicilio la promoviente percatándose que ya había sido cambiada la cerradura de la puerta de entrada, acudiendo ante el Notario Público número 126 del Estado de México con residencia en Chalco, Estado de México, para que levantara una acta de fe de hechos, la que quedó asentada ante la Fe del Notario Público ya indicado bajo el acta número 3,285 que contiene fe de hechos de fecha 12 de marzo del 2007. 6.- Quien se introdujo a la propiedad es la persona de nombre ESTEBAN GARCIA ORTIS, lo sabe por los mismos vecinos, por lo que acude a promover en la vía y forma propuesta, se emplaza por medio de los presentes edictos al C. ESTEBAN GARCIA ORTIS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1339-B1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR ESTEBAN GARCIA JIMENEZ.

En el expediente número 860/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANDREA SANCHEZ CERA, en contra de VICTOR ESTEBAN GARCIA JIMENEZ, se desprenden los siguientes hechos: "1.- En fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno contrae matrimonio civil con el señor VICTOR ESTEBAN GARCIA JIMENEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno de Toluca, Estado de México. 2.- De dicha relación procreamos a dos hijos de nombres ANDY ELIZABETH y CESAR ALEJANDRO de apellidos GARCIA SANCHEZ quienes actualmente cuentan con diecinueve y veintidós años de edad respectivamente. 3.- Para efecto de determinar la competencia de este H. Tribunal manifestó que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Encino condominio 27 lote 5 casa 104, Prados de Toluca, en Toluca, México. 4.- El domicilio actual de la suscrita es el ubicado en Privada Calzada San Mateo número 8, San Lorenzo Tepatliltán, Toluca, México. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio del demandado del que tengo conocimiento fue el ubicado en calle Encino condominio 27, lote 5, casa 104, Prados de Toluca, Toluca, México. 6.- Al principio nuestra relación era más o menos llevadera, sin embargo nuestro matrimonio comenzó a deteriorarse en razón de que mi aún esposo no aportaba lo necesario para sobrevivir, aunado a que mi aún esposo se ausentaba frecuentemente del hogar, toda vez que el demandado laboraba para el INEGI y posteriormente trabajaba un taxi del cual desconozco los datos siendo esta la última actividad de la que tengo conocimiento. 7.- Derivado de lo anterior en el mes de julio de dos mil tres, sin recordar el día exacto el ahora demandado salió a trabajar y no regreso razón por la cual el veintinueve de agosto de dos mil tres, acudí al DIF para solicitar de mi aún esposo, pensión alimenticia para mis menores hijos y la suscrita iniciándose el acta DIF/602/03. . . ". Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4503.-3, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

GUADALUPE GARCIA ROBLES.

La parte actora SERGIO RUIZ SOSA, por su propio derecho en el expediente número 543/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la propiedad por usucapión del lote número 12 doce, manzana 241 doscientos cuarenta y uno, de la colonia Aurora (hoy Benito Juárez), con número oficial 127 ciento veintisiete, de la calle Laureles, de la misma colonia, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 156 ciento cincuenta y seis metros 60

sesenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 11 once; al sur: 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros y colinda con lote 13 trece; al oriente: 09.00 nueve metros y colinda con lote 37 treinta y siete; y al poniente: 09.00 nueve metros y colinda con calle Los Laureles, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho celebró operación de compraventa con GUADALUPE GARCIA ROBLES respecto del inmueble matena del presente juicio, por la cantidad de \$ 18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales fueron cubiertos de contado, que en esa misma fecha se le entregó la posesión física y material del inmueble y desde entonces tiene la posesión del referido inmueble en concepto de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1336-B1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

MODESTO TORBOLA CIRIACO.

MARIA ELENA EDITH FRAGOSO SANTILLAN, en el expediente marcado con el número 454/08-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1-A, de la manzana 31 treinta y uno, calle Privada del Colegio número nueve 09, de la colonia Juárez Pantitlán, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.05 veinticuatro punto cero cinco metros con calle (hoy Privada del Colegio); al sur: 22.60 veintidós punto sesenta metros con lote 1-B; al oriente: 13.30 trece punto treinta metros con límite de propiedad; al poniente: 20.05 veinte punto cinco metros con límite de propiedad, con una superficie total de 377.57 trescientos setenta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el hoy demandado MODESTO TORBOLA CIRIACO, en fecha veinticinco 25 de diciembre de 1990 mil novecientos noventa, en la cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión y que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra,

apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1337-B1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ARTURO DELFIN CORDOVA.

En el expediente número 1164/2008, MARIA ANGELICA FLORES ROBLES, por su propio derecho demanda de ARTURO DELFIN CORDOVA ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX por el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con todas sus consecuencias legales; C).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha seis de abril de mil novecientos noventa y dos, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil Vigésimo Segundo del Distrito Federal... II.- De dicho matrimonio no procreamos hijos; III.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Independencia sin número, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México... IV.- Es el caso de que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el señor ARTURO DELFIN CORDOVA y la suscrita nos separamos como esposos en forma definitiva, dado que desde esta fecha no tenemos relación alguna y más aún no he sabido nada de él, rompiéndose toda relación afectiva, física y moral entre nosotros, sin que hasta la fecha hayamos tenido contacto alguno como esposos y como no existe ni a existido la disposición de volver a vivir juntos como tales, vengo a demandarte el divorcio necesario ya que ha transcurrido más de dos años de nuestra separación, al grado en el que familiares, vecinos y amistades se han percatado personalmente de dicha separación. Toda vez que se ignora donde se encuentra ARTURO DELFIN CORDOVA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica. 1338-B1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS, se hace de su conocimiento que ARANDA BUSTAMANTE BLANCA ALICIA, promovió juicio ordinario civil en su contra, radicado con el número de expediente 544/2007, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, a través del cual le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión respecto del lote que cuenta con los siguientes datos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscrito a su favor bajo la partida número 1504, volumen 440, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, consistente en el lote número siete, manzana 156, de la zona 18, del ex ejido de San Juan Ixhuatpec, ubicado en la calle Cerro Carbonera número 34, en la colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 299 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote seis; al sureste: 30.00 metros con Cerro de la Campana; al suroeste: 10.00 metros con cerro Carbonera; y al noroeste: 30.00 metros con lote ocho. 2.- El pago de gastos y costas. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- manifiesta que por medio de contrato de compraventa celebrado con el demandado adquirió el referido inmueble el 11 de mayo del 2000, que en la referida fecha se le confirió la posesión física y material de dicho inmueble, desde la cual se ha ostentado con la calidad de única propietaria, de manera pública, pacífica y continua, ejerciendo actos de dominio respecto del mismo, que ha pagado todos y cada uno de los impuestos y contribuciones generados. 2.- En fecha 8 de mayo de 2007 le fue emitido por la C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el certificado de inscripción del citado inmueble. 3.- Que en base a la compraventa de fecha 11 de mayo del 2000, se le dio la posesión del inmueble totalmente vacío, teniendo conocimiento de ello RAUL APARICIO CRUZ y LUZ MARIA ARREOLA GARCIA. 4.- Argumenta que por tratarse de una compraventa de contado el precio de la operación le fue satisfecho desde la celebración del contrato, recibiendo el demandado la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS, como monto total de la misma, manifestando exhibir diversos recibos de pago con los cuales pretende acreditar el pago de todos y cada uno de los impuestos y contribuciones generados por el bien inmueble. 5.- Pero que no obstante de los esfuerzos extrajudiciales hechos para localizar al demandado, este, no se ha presentado a realizar el protocolo correspondiente por lo cual formula la presente demanda de usucapión respecto del inmueble materia de la litis, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza al demandado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAS a través de edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, fíjese en la puerta del tribunal por conducto del secretario una copia simple íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1432-A1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A.

En los autos del expediente número 241/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA NOEMI BARRIOS GASTELUM, en contra de INMOBILIARIA JIRAFÁ, S.A., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JIRAFÁ, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado. La actora reclama en el juicio: A) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de MARTHA NOEMI BARRIOS GASTELUM, respecto del inmueble ubicado en Jardines de San Mateo número noventa y cinco, casa número 8, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150. B) Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiendo copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1432-A1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO LOPEZ MARTINEZ.

Se hace saber que PEDRO GARCIA DEMEDICES, bajo el número de expediente 284/2007, promueve juicio ordinario civil (prescripción adquisitiva) en contra de ANTONIO LOPEZ MARTINEZ y JORGE MELGOZA HERRERA, respecto del inmueble ubicado en callejón E. Flores Magón número 2, del poblado de San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.50 m y colinda con propiedad particular; al sur: en 18.50 m y colinda con propiedad particular; al oriente: en 10.00 m y colinda con propiedad particular; al poniente: en 10.00 m y colinda con callejón E. Flores Magón. Por auto del veintinueve de noviembre del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación emplazando por este conducto al demandado ANTONIO LOPEZ MARTINEZ para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Adelante y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado el día veintiocho de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1432-A1.-3, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/2008.
DEMANDADA: CARMEN CORNEJO DE ALVA.

ASENCION SANDOVAL SOTO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote 4, manzana 13, de la calle Matamoros número 59, colonia Romero de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 5, al sur: en 17.00 metros con lote 3, al oriente: en 09.00 metros con lote 47, al poniente: en 09.00 metros con calle Matamoros, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, lo adquirió en la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESOS, dándole la posesión inmediata, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1391-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. CARMELO ECHEVERRIA GALLARDO.
DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE USTED, PROMOVIDO POR NOHEMI AGUIRRE BUSTOS.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 781/2008, promovido por NOHEMI AGUIRRE BUSTOS en contra de Usted, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia y D).- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo fjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Chimalhuacán, México, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1389-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISSCA HERNANDEZ AVILA.

PAULA YOLANDA MACHORRO RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 102/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del inmueble ubicado en calle Lago Mask número 55 cincuenta y cinco, lote 25 veinticinco, manzana 55 cincuenta y cinco, colonia Agua Azul Grupo B S/4 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote veinticuatro 24; al sur: 17.00 diecisiete metros con calle Laguna de Mayrán; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 50 cincuenta; al poniente: 9.00 nueve metros con calle Lago Mask, con una superficie total aproximada de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la hoy demandada, en fecha quince 15 de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS cubiertos en su totalidad, y desde entonces lo ha poseído con su familia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, cumpliendo con las disposiciones fiscales y pago de servicios correspondientes. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos 02 días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1388-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA GONZALEZ LLANOS.

La parte actora FERNANDO GOMEZ SANTANDER, por su propio derecho en el expediente número 898/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno número 28 veintiocho, de la manzana 34 treinta y cuatro, ubicado en la calle Margarita con número oficial 165 ciento sesenta y cinco, de la colonia Las Flores en esta ciudad de

Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m y colinda con lote 27; al sur: 17.00 m y colinda con lote 29; al oriente: 08.00 m y colinda con lote 57; y al poniente: 08.00 m y colinda con calle Margarita, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 26 de febrero de 1999, celebró contrato de compraventa con YOLANDA MORA DOMINGUEZ, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de MARIA GONZALEZ LLANOS y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a cinco 05 de diciembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1386-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

CRISTINA PARRA PEREZ y ANA HERNANDEZ AYALA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 263/08, en este juzgado demanda de MARIO PEREZ BALTAZAR y FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A. las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto de cien por ciento del lote de terreno 23, manzana 254, calle Oriente 13 número oficial 174, de la colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 22; al sur: 15.00 m con lote 24; al oriente: 8.00 m con calle Oriente 13; al poniente: 8.00 m con lote 30. El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el cien por ciento del inmueble lo poseen en concepto de propietarias, de forma pacífica, continua y pública, por haber celebrado contrato privado de compraventa el 15 de septiembre de 1988 con MARIO PEREZ BALTAZAR, quien les dio la posesión física y material de dicho inmueble, que pagaron la cantidad de \$ 60,000,000.00, que dicho inmueble lleva el número oficial 174, de la calle Oriente 13, colonia Reforma Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que desde la misma fecha les hizo entrega de dicho inmueble han venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, que como lo acreditan el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., bajo la partida 383, del

volumen 4º, libro primero, sección primera, de fecha 8 de octubre de 1962, en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1387-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: MAURO SEGUNDO MONROY SE LE HACE SABER:

En el expediente 1519/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ANITA VELAZQUEZ AGUILAR en contra de MAURO SEGUNDO MONROY, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: I) La disolución del vínculo matrimonial prevista en las fracciones XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; II) La guarda y custodia del menor de nombre Alejandro Segundo Velázquez; III) La fijación de una pensión alimenticia a favor de su menor hijo; IV).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio que se origine. HECHOS.- 1.- El demandado y la suscrita contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, el catorce de julio del año dos mil tres, ante el oficial del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Morelos, Estado de México. 2.- Para fijar la competencia nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el bien conocido en el lindero, municipio de Jocotitlán, Estado de México, sin embargo en fecha seis de julio del año dos mil cinco salí de dicho domicilio por los constantes malos tratos y la imposibilidad de tener una vida llevadera. 3.- En fecha ocho de julio de dos mil cinco me presenté en la oficina conciliadora del municipio de Jocotitlán, Estado de México, al igual que el demandado el señor Mauro Segundo Monroy y fijamos nuestra separación de mutuo acuerdo estableciéndose mi domicilio en casa de mis señores padres, en el municipio de San Bartolo Morelos, Morelos, Estado de México. 4.- De nuestra unión conyugal procreamos al menor de nombre ALEJANDRO SEGUNDO VELAZQUEZ. 5.- Manifiesto que en un principio de nuestro matrimonio nuestra relación de pareja fue buena, siempre nos llevamos bien pero al presentarse el maltrato por parte del ahora demandado he dejado de sentir amor, por tanto me veo en la necesidad de entablar la presente en la vía y forma, además debo agregar que el demandado nunca ha presentado irresponsabilidad de las obligaciones alimenticias, con respecto de mi menor hijo, ya que desde fecha catorce de julio del dos mil cinco, posterior a nuestra separación me ha proporcionado una cantidad económica que ha variado desde trescientos pesos en forma semanal, hasta la cantidad de mil pesos de fecha dieciséis

de febrero del dos mil seis, dichos depósito los estuvo realizando en la oficialía conciliadora del municipio de Jocotitlán, posteriormente en fecha treinta y uno de octubre cambió su forma de depósito con una cantidad de seiscientos veinticuatro pesos, realizada en el banco denominado como BANCOMER, depósitos que han sido regulares hasta el último de fecha seis de noviembre del dos mil siete, por la cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres pesos. En consecuencia el Juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de MAURO SEGUNDO MONROY, ordenó que se emplace al mismo mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4664.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

J. JACINTO NAJERA RANGEL.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora AGUSTINA MARTINEZ JASSO, por su propio derecho y bajo el expediente 1015/08, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La cesación de los efectos de la sociedad conyugal a partir de la separación de las partes; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho. Le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, perciéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

4662.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JOSE LUIS AVILA AVILA O A QUIEN SUS DERECHOS
REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 857/2008, relativo al Juicio Ordinario civil (usucapión), promovido por RICARDO VITE DIAZ, en contra de JOSE LUIS AVILA AVILA, FEDERICO SILVESTRE MORA y ROSA JIMENEZ ALVARADO, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

RICARDO VITE DIAZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que al efecto se haga por su señoría en el sentido de que por el transcurso del tiempo el suscrito RICARDO VITE DIAZ, ha adquirido el pleno dominio y en consecuencia la propiedad del inmueble ubicado en el paraje providencia sin número del poblado de San Miguel Ameyalco, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Lerma, Estado de México, bajo el asiento número 6-90, a fojas tres, volumen XXVI, del Libro Primero, sección primera de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre del señor JOSE LUIS AVILA AVILA, por considerar que en la especie se ha consumado la usucapión del inmueble mencionado a favor del suscrito RICARDO VITE DIAZ, inmueble que se describe en los hechos del presente escrito.

B).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad del distrito de Lerma, Estado de México, se reclama la cancelación de la inscripción del inmueble citado en el inciso anterior, que en los archivos de dicha dependencia aparece inscrito a nombre del señor JOSE LUIS AVILA AVILA, bajo el asiento número 6-90, a fojas tres, volumen XXVI, del libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, así como la inscripción preventiva y en su oportunidad definitiva a favor del suscrito RICARDO VITE DIAZ, respecto del inmueble referido y que más adelante se describe.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el catorce de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4663.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 392/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITA MORALES MENDEZ, en contra de FRANCISCO BARRETO RENTERIA, el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del ocho de diciembre del dos mil ocho, las diez horas del día cuatro de febrero del dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien mueble embargado en autos, consistente en vehículo marca Ford, tipo Focus, modelo 2003, color vino metálico, tipo sedan interior gris, 4 puertas, capacidad 5 personas, placas 114UVK, número de serie 1FABP33383W112600, motor hecho en USA, transmisión automática, combustible gasolina 4 cilindros, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación de los edictos y la almoneda, por lo que se convocan postores. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. 24-A1.-8, 9 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EPIFANIA ZAVALA RODRIGUEZ.

ALBERTO GUTIERREZ ZAVALA, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 984/08, en este Juzgado le demanda a EPIFANIA ZAVALA RODRIGUEZ las siguientes prestaciones. A).- De EPIFANIA ZAVALA RODRIGUEZ, la propiedad por usucapión, del lote de terreno 3 (tres), de la manzana 29 (veintinueve) de la colonia Porvenir Sección Juárez, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m2 (ciento treinta y seis metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 4, al sur: 16.00 metros con lote 2, al oriente: 8.00 metros con lote 10, al poniente: 8.00 metros con calle 11 antes calle 5, fundándose en los siguientes hechos: En fecha 21 de marzo de 1972, celebó contrato de compraventa con la señora EPIFANIA ZAVALA RODRIGUEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1390-B1.-16 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 5º piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SOLIS LOPEZ MAURO y CANDANEDO MORAN DE SOLIS MARIA DE JESUS, con número de expediente 377/05, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a cuatro de noviembre del dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderada legal y visto su contenido, como lo solicita el concursante se señalan las once horas del día veintidós de enero del año dos mil nueve, por así permitirlo las labores de la agenda de audiencias de este Juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la calle Bosques de Chihuahua, número 18, lote "G" edificio "B" departamento "B-3" del fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, código postal 55717, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arrojan los avalúos rendidos en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de esta ciudad en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de dicho Juzgado la Oficina de Finanzas y el periódico de mayor circulación de dicha plaza, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Frago.-Rúbrica. 1457-A1.-10 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1103/2008, promueve OLIVIA PINEDO LUJAN, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Dos de Abril sin número, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,029.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.53 metros con Evangelina Silva Vega, al sur: 74.50 metros con calle Dos de Abril, al oriente: 39.70 metros con Angel Campos Gutiérrez, y al poniente: 43.30 metros con Severino Castañeda Manjarrez, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del concursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. De igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

46.-7 y 12 enero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE NUMERO: 320/07.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre y auto dictado en audiencia de fecha seis de noviembre ambos del año en curso, dictado en autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FRONTANA FUENTES RICARDO, expediente número 320/2007, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado como: departamento número 1502 y sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados con los números 35 y 46 de la Torre A del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado Torres Fuentes I-A construido en el lote de terreno número dos, de la manzana 1 del conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado Fuentes de las Lomas en el municipio de Huixquilucan, Estado de México. El precio es la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre norte sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica. 1456-A1.-10 diciembre y 12 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del juicio ejecutivo mercantil promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS, en contra de ANTONIO FLORES RICO, se señalaron las trece horas del día dos de febrero de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble embargado ubicado en manzana 9, fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Prohogar, colonia Aldama, actualmente calle 22, número 471, colonia Aldana, delegación Azcapotzalco, C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito del demandado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México 10 de diciembre de 2008.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1479-A1.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARQUEZ LARA LAURA, expediente número 410/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra A, del lote número 57, de la manzana 28, ubicada en la calle Paseo Valle de las Flores, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número, en términos del municipio de Acolman, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "Reforma", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

4603.-10 diciembre y 12 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 84/21/2008, MARIA DEL ROCIO PIÑEIRO ORTIZ y ALFONSO RENE BENDAÑA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Camino Real de los Serranos", ubicado en la población de Guadalupe Relinas, municipio de Axapusco y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 200.00 m linda con Francisco Orozco, al sur: en dos líneas la primera de 101.69 m y la segunda de 111.03 m ambas colindan con Francisco Orozco, al oriente: 124.88 m con Francisco Orozco, al poniente: 40.00 m linda con camino con una superficie de 17559.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 1 de diciembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480-A1.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 3381/616/08, MA. DEL ROSARIO CORIA ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Huixnáhuac", ubicado en el barrio de San Pedro, del

municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.60 mts. con Domingo González, al sur: 14.90 mts. con Juanita Coria Roque, al oriente: 10.40 mts. con calle Palomas, al poniente: 9.00 mts. con David Delgado. Con una superficie total aproximada de: 157.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4694.-19 diciembre, 7 y 12 enero.

Exp. 1153/180/08, SERGIO RODRIGUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado "Casa Real", ubicado en Avenida Juárez número 2, en Chiconcuac, y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Avenida Juárez, al sur: 10.00 mts. con calle de Allende, al oriente: 20.00 mts. con Esther Valdez Morales, al poniente: 20.00 mts. con Jesús García. Con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 21 de noviembre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4694.-19 diciembre, 7 y 12 enero.

Expediente 4261/725/08, ADRIANA CAROLINA MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio marcado como lote 8 de la manzana 1, de la colonia Totolco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.34 mts. con lote 9, al sur: 11.34 mts. con lote 10, al oriente: 21.10 mts. con propiedad particular, al poniente: 21.10 mts. con calle Adolfo de la Huerta. Con una superficie de doscientos treinta y nueve metros veintisiete centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de septiembre del 2008.-C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4694.-19 diciembre, 7 y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35

SALINA CRUZ, OAXACA

AVISO NOTARIAL

YO LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE LA CIUDAD DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL LIC. ALFONSO BALBUENA SANCHEZ; NO ESTA AUTORIZADO POR ESTA NOTARIA, PARA REALIZAR NINGUNA ESCRITURA NOTARIAL, NI NINGUN ACTO NOTARIAL, NI TRAMITE ALGUNO DE ESTA NOTARIA, POR LO QUE CUALQUIER ACTO QUE REALICE A NOMBRE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO SERA UN ACTO PROPIO Y FRAUDULENTO Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD LIBERANDOSE EL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

PUBLIQUESE ESTE AVISO NOTARIAL POR 3 VECES DE 10 EN 10 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE MEXICO.

SALINA CRUZ, OAXACA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE WINCKLER YESSIN.-RUBRICA.

1419-A1.-1, 15 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "66.997", ante mí, el día catorce de noviembre del dos mil ocho, se radicó la Sucesión Testamentaria de CLEMENTINA ORTIZ ORTIZ.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96,

4682.-18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "66.978" ante mí, el día trece de noviembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión testamentaria del señor NICOLAS MOLINA BRAVO y el señor JESUS HECTOR MOLINA VELASCO, aceptó el nombramiento de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96,

4683.-18 diciembre y 12 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 115940, de fecha 9 de diciembre del año 2008, los señores CARMEN PELCASTRE BARDALES y ESTEBAN PELCASTRE BARDALES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora LUCINA BARDALES JIMENEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4687.-18 diciembre y 12 enero.